

ORDENANZA FISCAL T16: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.- Concepto.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago las personas naturales, equipos, sociedades, asociaciones, etc, usuarias de las instalaciones.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones.

Artículo 6.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
1.- PISCINAS	
1.1.- Usuarios a partir de 16 años, día laboral	2,10
1.2.- Usuarios a partir de 16 años, sábados y festivos	2,40
1.3.- Usuarios hasta 15 años y pensionistas, jubilados y discapacitados, día laboral	1,50
1.4.- Usuarios hasta 15 años y pensionistas, jubilados y discapacitados, sábados y festivos	1,80
1.5.- Abono individual de temporada	59,00
1.6.- Abono familiar de temporada	106,00
1.7.- Bono individual de 20 entradas	35,00
1.8.- Bono individual de 10 entradas	19,00
Los bonos de 10 y 20 entrada individuales únicamente tendrán validez para la temporada de verano en que se adquieran.	
2.- CAMPO DE FÚTBOL CESPED NATURAL	
2.1.- Entrenamientos, por hora	21,73
2.2.- Partidos, por hora	43,47
2.3.- Suplemento de luz por disputa de partido nocturno, por hora	14,43

3.- PABELLÓN CUBIERTO, AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN Y PABELLÓN DE “LA ESPINOSA”	
3.1.- Entrenamiento de equipos y asociaciones, por hora	18,11
3.2.- Entrenamiento de equipos y asociaciones, por media hora	9,06
3.3.- Partidos sin luz artificial, por hora	21,72
3.4.- Partidos con luz artificial, por hora	28,97
3.5.- Alquiler 1/3 pabellón o ampliación de pabellón	4,26
4.- PISTA DE ATLETISMO Y VESTUARIOS	
4.1.- Utilización de pista de atletismo y vestuarios, por trimestre	11,19
4.2.- Pista de atletismo y vestuarios, por hora	1,91
4.3.- Bono de 10 usos de 1 hora de duración	7,56
5.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CURSOS	
5.1.- Fútbol, fútbol-sala, fútbol-7, baloncesto, balonmano, predeportiva (educación física de base), atletismo, badminton, y otras, por curso	40,00
5.2.- Cursos de tres horas a la semana de tenis, karate, bádminton, taichí, ajedrez, taikwondo, kick-boxing y otros, por mes	21,72
5.3.- Cursos de tres horas a la semana de tenis, karate, bádminton, taichí, ajedrez, taikwondo, kick-boxing y otros, por trimestre	58,64
5.4.- Pilates, gimnasia rítmica, kick-boxing y similares, por mes (2 horas semanales)	14,48
5.5.- Pilates, gimnasia rítmica, kick-boxing y similares, por trimestre (2 horas semanales)	39,10
5.6.- Kick-boxing, por mes (4 horas semanales)	28,00
5.7.- Kick-boxing, por trimestre (4 horas semanales)	75,60
5.8.- Spinning, por mes (2 horas semanales)	25,85
5.9.- Spinning, por trimestre (2 horas semanales)	69,80
5.10.- Pilates, por mes (1 hora semanal)	8,00
5.11.- Pilates, por trimestre (1 hora semanal)	21,60
5.12.- Pilates para mayores, por mes (2 horas semanales)	9,00
5.13.- Pilates para mayores, por trimestre (2 horas semanales)	24,30
5.14.- Curso de tenis de una hora y media a la semana, por mes	11,00
5.15.- Curso de tenis de una hora y media a la semana, por trimestre	29,70
Si el periodo impositivo fuera una quincena al inicio o al final de curso, se aplicará el 50% del precio mensual reflejado en los apartados anteriores	
6.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
6.1.- Actividades polideportivas y campus, por mes	25,56
6.2.- Gimnasia de mantenimiento, aeróbic y coreografías:	
6.2.1.- Cuota de adultos, 5 horas por semana, por mes	28,00
6.2.2.- Cuota de adultos, 4 días por semana, por mes	25,00
6.2.3.- Cuota de adultos, 3 días por semana, por mes	20,00
6.2.4.- Cuota de adultos, 2 días por semana, por mes	14,00
6.2.5.- Bono de 10 sesiones con una validez de 3 meses desde su adquisición	18,00
6.2.6.- Cuota de adultos, 5 horas por semana, por trimestre	75,60
6.2.7.- Cuota de adultos, 4 días por semana, por trimestre	67,50
6.2.8.- Cuota de adultos, 3 días por semana, por trimestre	54,00
6.2.9.- Cuota de adultos, 2 días por semana, por trimestre	37,80
7.- MESA DE PING-PONG	
7.1.- Utilización durante 1 hora	1,49
7.2.- Bono de 6 horas de utilización	7,24
8.- DIFERENTES CAMPEONATOS	
8.1.- Liga local de fútbol-sala, por temporada	62,04

8.2.- Liga local de bádminton, por temporada	34,08
8.3.- Liga local de baloncesto y fútbol-7, por temporada	62,04
8.4.- Liga local de baloncesto 4 x 4, por temporada	18,11
8.5.- Liga local de balonmano 4 x 4, por temporada	18,11
8.6.- Triatlón	10,00

CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL		
CONCEPTO	FÚTBOL 11 (Precio por hora)	FÚTBOL 7 (Precio por hora)
Tarifa sin utilizar luz artificial	32,86 €	22,10 €
Suplemento utilización luz artificial para entrenamientos	10,92 €	8,74 €
Bono de 10 horas de uso sin luz artificial	273,98 €	165,08 €
Bono de 10 horas de suplemento de luz artificial	164,39 €	85,20 €
Suplemento por utilización de luz artificial para partidos	21,89 €	16,40 €

COMPLEJO DEPORTES DE RAQUETA	
1. Pistas de tenis	
1.1. Usuarios a partir de 16 años, sin luz artificial (1 hora)	4,00 €
1.2. Usuarios a partir de 16 años, sin luz artificial (1/2 hora)	2,00 €
1.3. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, sin luz artificial (1 hora)	3,00 €
1.4. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, sin luz artificial (1/2 hora)	1,50 €
1.5. Usuarios a partir de 16 años, con luz artificial (1 hora)	5,00 €
1.6. Usuarios a partir de 16 años, con luz artificial (1/2 hora)	2,50 €
1.7. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, con luz artificial (1 hora)	4,00 €
1.8. Usuarios hasta 15 años, no utilizando la pista ningún usuario mayor de esta edad, con luz artificial (1/2 hora)	2,00 €
1.9. Bono de 10 horas de uso para usuarios hasta 15 años	24,00 €
1.10. Bono de 10 horas de uso para usuarios mayores de 15 años	34,00 €
2. Pistas de pádel	
2.1. Partido sin luz artificial (1 hora)	4,00 €
2.2. Partido sin luz artificial (1/2 hora)	2,00 €
2.3. Partido con luz artificial (1 hora)	5,00 €
2.4. Partido con luz artificial (1/2 hora)	2,50 €
2.5. Bono de 10 horas de uso la de pista de pádel	34,00 €
3. Pista polideportiva	
3.1. Sin utilización de luz artificial (1 hora)	7,00 €
3.2. Sin utilización de luz artificial (1/2 hora)	3,50 €
3.3. Con utilización de luz artificial (1 hora)	9,00 €
3.4. Con utilización de luz artificial (1/2 hora)	4,50 €
4. Bono luz eléctrica	
4.1. Bono de 10 horas de luz eléctrica para pistas de tenis y pádel	9,00 €
La validez de los bonos de utilización de las pistas de tenis y pádel, así como los de luz eléctrica, será de un año contado desde la fecha de su adquisición.	

GIMNASIO		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada uso libre	4,41 €	3,13 €
Bono de 10 usos	39,09 €	26,79 €
Abono anual	271,36 €	169,55 €
Abono semestral	144,06 €	90,03 €
Abono trimestral	75,38 €	47,10 €
Abono mensual	26,64 €	16,64 €

ALQUILERES DE USO	
Alquiler sala polivalente del Estadio Municipal	5,33 € hora o fracción
Alquiler gimnasio del Estadio Municipal	15,98 € hora o fracción
Alquiler sala del Centro de Cultura Deportiva	21,30 € hora o fracción

PISCINA CLIMATIZADA		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Matrícula	12,12 €	
Adultos	4,41 €/día	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	2,53 €/día	
Grupos	2,41 €/día	Grupos de 15 a 30 miembros, según horario acordado y calles preestablecidas
Monitor para colegios	13,71 €	Por periodo de 45 minutos
Colegios, sin monitor	0,91 €/hora	Máximo 15 alumnos por profesor. Si los alumnos no saben nadar el número máximo de alumnos por profesor se reduce a 8. Edad mínima: 7 años. Máximo 15 niños por calle. Programa escolar definido.
Bono de 10 baños:		
Adultos	39,09 €	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	22,18 €	
Abono anual:		
Adultos	228,65 €	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	116,22 €	
Abono semestral:		
Adultos	116,14 €	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	60,70 €	
Abono trimestral:		
Adultos	64,49 €	
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	32,26 €	

Abono mensual: Adultos	22,71 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	11,40 €					
Abono mensual de mañana	25,30 €	Desde la hora de apertura hasta las 14,00 horas.				
HORA AZUL (DE 12:30 A 16:30 HORAS)						
Abono trimestral: Adultos	50,04 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	21,97 €					
Abono mensual: Adultos	17,60 €					
Jubilados, discapacitados y menores (de 3 a 15 años)	7,73 €					
FAMILIAS FIN DE SEMANA (PISCINA)						
Tres integrantes de la misma unidad familiar		4,60 €/día				
Cuatro integrantes de la misma unidad familiar		6,90 €/día				
Cinco integrantes de la misma unidad familiar		9,20 €/día				
CURSOS DE NATACION						
Adultos e infantil	35,43 €	14 días hábiles				
Bebes y matronatación	41,14 €	14 días hábiles				
ESCUELA DE NATACION						
	MENSUAL		TRIMESTRAL			
	DÍAS A LA SEMANA			DÍAS A LA SEMANA		
	1	2	3	1	2	3
Natación adultos, terapéutica, embarazadas e infantil	14,11 €	28,22 €	42,35 €	34,13 €	68,23 €	101,15 €
Natación tercera edad	8,23 €	16,46 €	25,88 €	20,01 €	41,14 €	61,14 €
Matronatación	17,71 €	35,43 €	53,14 €	42,27 €	84,58 €	126,85 €
ALQUILER DE CALLE						
Alquiler de calle	47,02 €/hora		Previa concertación de día y hora			

PISCINA CLIMATIZADA Y GIMNASIO		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada individual	7,82 €	5,67 €
Bono de 10 usos	69,24 €	53,18 €
Abono mensual	33,54 €	27,80 €
Abono trimestral	94,92 €	78,69 €

Abono semestral	177,56 €	148,60 €
Abono anual	328,32 €	280,52 €

ZONA DE SALUD (INCLUYE ZONA DE SALUD Y PISCINA CLIMATIZADA)		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Circuito de salud, 50 minutos previa reserva	10,32 €	7,75 €
Bono de 10 entradas	87,94 €	65,97 €
Abono anual	321,61 €	241,20 €
Abono semestral	174,20 €	130,66 €
Abono trimestral	92,97 €	69,68 €
Abono mensual	31,70 €	24,62 €

AQUAGIM		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada uso libre	3,38 €	2,24 €
Abono trimestral	53,90 €	35,93 €
Abono mensual	20,82 €	19,61 €
Abono de verano (3 quincenas: 42 días hábiles)	39,26 €	32,78 €

ABONO TOTAL CON ZONA DE SALUD		
CONCEPTO	ADULTOS	JUBILADOS Y DISCAPACITADOS
Entrada uso libre	13,40 €	10,74 €
Bono de 10 entradas	118,37 €	97,35 €
Abono anual	418,77 €	281,30 €
Abono semestral	227,82 €	152,71 €
Abono trimestral	122,84 €	82,72 €
Abono mensual	45,78 €	31,82 €

FISIOTERAPIA	
CONCEPTO	IMPORTE
Valoración	16,76 €
Tratamiento corto: Una sesión	22,37 €
Bono de 10 sesiones	201,58 €
Tratamiento espalda: Una sesión	39,18 €
Bono de 10 sesiones	352,77 €
Drenaje linfático: Una sesión	33,58 €

Bono de 10 sesiones	302,37 €
---------------------	----------

Dada la gran cantidad de servicios ofertados en las instalaciones de la Piscina Cubierta (tratamiento, masaje, peeling, etc), así como los que se puedan ofertar, la cuantía de cada curso o actividad será aprobada individualmente, fijándose una horquilla impositiva entre 15 y 40 euros por cada actividad.

NOTA GENERAL.- Quedan exentos del pago las competiciones del deporte base y aquellas solicitudes que por sus características y previo informe apruebe la Comisión de Deportes o el Concejal Delegado, si lo hubiere.

Artículo 7.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Se aplicará una bonificación del 15% y del 25% a los miembros de familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente, que practiquen actividades deportivas.

Esta bonificación no se aplicara cuando las practica deportiva no se pueda llevar a cabo individualmente o en aquellos casos en los que por estar el deportista integrado en un equipo deportivo no se pueda individualizar la cuota.

2.- Se establece un abono familiar para las actividades de piscina climatizada, piscina climatizada y zona de salud, piscina climatizada y gimnasio y abono total. De este abono se podrán beneficiar las familias compuestas con un máximo de cuatro miembros, lo cual se acreditará con la presentación del libro de familia, con la condición indispensable de que se inscriban un mínimo de tres de estos miembros en alguna de las citadas actividades. Los tres primeros miembros gozarán de una bonificación del 5% sobre el precio fijado en las tarifas y un 10% el cuarto.

Esta bonificación no será acumulable con la que pudiera corresponder por tener la familia la condición de numerosa, debiendo optar en este caso por una u otra bonificación.

3.- Se aplicará una bonificación del 25% en el apartado 5.1. de las tarifas, relativo a las Escuelas Deportivas Municipales, cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el momento del devengo de la Tasa. Esta bonificación será compatible y acumulable con la establecida en el apartado 1 de este mismo artículo para familias numerosas.

4.- Los usuarios del Complejo de Piscina de Verano, apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, que tengan la condición de discapacitados tendrán las siguientes bonificaciones sobre la tarifa general:

- 50% de la tarifa cuando el grado de discapacidad este comprendido entre el 33 y el 49%.
- 100% de la tarifa cuando el grado de discapacidad sea superior al 49%. En este supuesto, y siempre con prescripción o indicación médica que así lo aconseje, la persona que acompañe al beneficiario gozará de la misma bonificación.

Esta bonificación deberá ser solicitada del día 1 al 12 de junio de cada año por los interesados justificando los requisitos exigidos para ser beneficiario de la misma.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2008, y habiendo adquirido carácter definitivo al no haberse presentado reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificaciones posteriores.-

Modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22-12-2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de 30 de diciembre de 2009.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de noviembre de 2011 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2012, previa publicación en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2011.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de diciembre de 2012 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2013, previa publicación en el BOP número 157 de 31 de diciembre de 2012.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de diciembre de 2013 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2014, previa publicación en el BOP número 244 de 30 de diciembre de 2013.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de noviembre de 2014 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 1 de enero de 2015, previa publicación en el BOP número 249 de 17 de diciembre de 2014.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de noviembre de 2015 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 17 de diciembre de 2015, previa publicación en el BOP número 248 de 16 de diciembre de 2015.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de octubre de 2016 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 16 de diciembre de 2016, previa publicación en el BOP número 242 de 15 de diciembre de 2016.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de febrero de 2017 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 29 de marzo de 2017, previa publicación en el BOP número 60 de 28 de marzo de 2017.

La presente Ordenanza Fiscal se modificó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de octubre de 2017 entrando en vigor dichas modificaciones con fecha 25 de noviembre de 2017, previa publicación en el BOP número 225 de 24 de noviembre de 2017.